

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-834-31-05-001-2019-00186-00	CARLOS ALBERTO ALVAREZ BARRIOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- y las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PESIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 01 emitida el 1º de febrero de 2021, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá, Valle del Cauca, en el asunto de la referencia. SEGUNDO: COSTAS de segunda instancia a cargo de las demandadas ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES CESANTÍAS PORVENIR S.A Y PROTECCIÓN S.A., y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES; a favor del señor CARLOS ALBERTO ALVAREZ BARRIOS. Por agencias en derecho se fija la suma de trescientos mil pesos moneda corriente (\$300.000.00) por cada una de las vencidas. PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 01 emitida el 1º de febrero de 2021, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá, Valle del Cauca, en el asunto de la referencia.SEGUNDO: COSTAS de segunda instancia a cargo de las demandadas ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES CESANTÍAS PORVENIR S.A Y PROTECCIÓN S.A., y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES; a favor del señor CARLOS ALBERTO ALVAREZ BARRIOS. Por agencias en derecho se fija la suma de trescientos mil pesos moneda corriente (\$300.000.00) por cada una de las vencidas.	153	7/12/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
2	76-111-31-05-001-2019-00049-01	MARÍA DEL CARMEN REBOLLEDO CHICUE, en su condición de guardadora legítima del interdicto CARLOS ARNULFO REBOLLEDO CHICUE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia n° 055 proferida el 5 de noviembre de 2020 por el Juzgado Laboral del Circuito de Buga, Valle del Cauca, dentro del asunto de la referencia. SEGUNDO: COSTAS de segunda instancia a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y a favor de la señora MARÍA DEL CARMEN REBOLLEDO CHICUE, en su condición de guardadora legítima del interdicto CARLOS ARNULFO REBOLLEDO CHICUE. Por agencias en derecho, se fija la suma de doscientos mil pesos m/cte. (\$200.000.00). TERCERO: NOTIFIQUESE esta sentencia por edicto, conforme numeral 3º), literal d) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mientras tenga vigencia el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.	154	7/12/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
3	76-109-31-05-001-2018-00191-01	CESAR ENRIQUE RODRÍGUEZ OSPINO	CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA. LTDA. -COSMITET LIMITADA	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR el numeral primero de la sentencia No. 038 proferida el día 13 de agosto de 2020 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buenaventura, Valle y, en su Radicación Única Nacional No. 76-109-31-05-001-2018-00191-01 Página 16 17 lugar DECLARAR probada la excepción de inexistencia de los elementos que constituyen el contrato de trabajo. SEGUNDO: REVOCAR los numerales segundo a séptimo de la sentencia de primer grado, para en su lugar ABSOLVER por todas las condenas allí impuestas por el juzgado. TERCERO: CONFIRMAR el numeral octavo de la sentencia recurrida. CUARTO: COSTAS de primera instancia a cargo del demandante y a favor de la CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES Y CIA LTDA -COSMITET LTDA, Liquidense por la secretaría del juzgado. QUINTO: SIN COSTAS en esta instancia. SEXTO: NOTIFIQUESE esta sentencia por edicto, conforme numeral 3º), literal d) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mientras tiene vigencia el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.	155	7/12/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
	76-109-31-05-001-2018-00191-01	CESAR ENRIQUE RODRÍGUEZ OSPINO	CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA. LTDA. -COSMITET LIMITADA	Dr. CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR	ORDINARIO	Salvamento de voto	155	7/12/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
4	76-834-31-05-001-2019-00013-01	CONRADO DE JESÚS MUÑOZ MEDINA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 049 proferida el 19 de octubre de 2020, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá, Valle del Cauca, dentro del asunto del rótulo. SEGUNDO: SIN COSTAS en sede de consulta.TERCERO: NOTIFIQUESE esta sentencia por edicto, conforme numeral 3º), literal d) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mientras tiene vigencia el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.	156	7/12/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM
La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
5	76-520-31-05-003-2018-00081-01	JOHN ELKIN LONDOÑO MARÍN	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: MODIFICAR el numeral 1° de la sentencia No. 056, proferida el 4 de junio de 2021 por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira, Valle del Cauca, así: "PRIMERO: DECLARAR PROBADA parcialmente la excepción de prescripción frente a los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley100 de 1993." SEGUNDO: REVOCAR el numeral 2° de la sentencia apelada, el cual queda así: "SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a re liquidar y pagar a favor del actor JOHN ELKIN LONDOÑO MARÍN, el retroactivo pensional, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2013 y el 30 de abril de 2014. Ordénese el pago de la suma de \$8.575.0157,38 por concepto de retroactivo pensional. Para ello, se deberán incluir estos valores en la nómina del pensionado y se ordenará en igual sentido, descontar la suma correspondiente a salud, una vez ejecutoriada esta sentencia." TERCERO: REVOCAR el numeral 3° de la sentencia recurrida, para en su lugar: "TERCERO: CONDENAR en costas de primera instancia a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES , a favor del demandante JOHN ELKIN LONDOÑO MARÍN. Por la secretaria del Juzgado liquidense las agencias en derecho." CUARTO: CONFIRMAR el numeral 4° de la sentencia apelada. QUINTO: CONDENAR en costas de segunda instancia a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a favor del actor JOHN ELKIN LONDOÑO MARÍN. Por agencias en derecho se fija la suma de cien mil pesos moneda legal \$100.000.00. SEXTO: NOTIFÍQUESE esta sentencia por edicto, conforme numeral 3°), literal d) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mientras tiene vigencia el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.	157	7/12/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
6	76-834-31-05-002-2018-00016-00	JOSÉ DIDIER CABEZAS SANTACRUZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- y las ADMINISTRADORA DE FONDO DE PESIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 13 emitida el 02 de marzo de 2021, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tuluá, Valle del Cauca, en el asunto de la referencia. SEGUNDO: COSTAS de segunda instancia a cargo de las demandadas ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES; a favor del señor JOSE DIDIER CABEZAS SANTACRUZ. Por agencias en derecho se fija la suma de trescientos mil pesos moneda corriente (\$300.000.00) por cada una de las vencidas. TERCERO: NOTIFÍQUESE esta sentencia por edicto, conforme al numeral 3°), literal d) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mientras tiene vigencia el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.	158	7/12/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
7	76-736-31-03-001-2020-00065-01	HÉCTOR EMIRO GÓMEZ	LUIS MIGUEL BOTERO OSPINA	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito con conocimiento en asuntos Laborales de Sevilla - Valle, objeto de grado jurisdiccional de consulta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	146	7/12/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
8	76-834-31-05-001-2018-00253-01	JOHANNA ANDREA GUERRERO MARULANDA	YAMILETH CARVAJAL OCAMPO	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tuluá, objeto de grado jurisdiccional de consulta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	147	7/12/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
9	76-520-31-05-002-2018-00090-01.	LUZ MARIA RODRIGUEZ DIAZ	COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR la sentencia consultada proferida el nueve (9) de julio del año dos mil veintiuno (2021) por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira y en su lugar absolver a la entidad demandada de la pensión de sobrevivientes solicitada. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	148	7/12/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
10	76-520-31-05-001-2018-00002-01	AMARIS CARVAJAL DE MILLAN	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	Primero: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira en audiencia pública celebrada el doce (12) de julio del dos mil veintiuno (2021) SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.	149	7/12/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Boga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
11	76-520-31-05-003-2019-00150-01	ESPERANZA RESTREPO RODRÍGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira, objeto de grado jurisdiccional de consulta y recurso de apelación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: COSTAS a cargo de la parte demandante. Se señalan las agencias en derecho en esta instancia la suma de ½ SMLMV.	150	7/12/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
12	76-109-31-05-002-2017-00230-01	Miguel Edilberto Parra Vargas	Grupo Portuario S.A. hoy Ventura Group. Integrada Astuaria Soluciones de Ingeniería Buceo Comercial y Dragados SAS	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 0034 proferida por 10 de junio de 2021, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia. TERCERO: DEVOLVER las diligencias al juzgado de origen de no presentarse el recurso extraordinario de casación o al no ser procedente el mismo.	151	7/12/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
13	76-520-31-05-001-2018-00426-01	Joaquín Emilio Toro Echavarría	Productos Ramo S.A	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR la Sentencia No. 43 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, Valle, el 15 de junio de 2021, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONDENAR en costas al demandante, fíjese la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente.	152	7/12/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
14	76-834-31-05-001-2016-00509-01	JOSÉ URIEL ARCILA ARCILA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CENSANTIAS PORVENIR S.A Y OTROS	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 046 proferida el 24 agosto de 2021, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Boga Valle, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: SIN COSTAS en la instancia dado que se conoció en el grado jurisdiccional de Consulta. TERCERO: DEVOLVER las diligencias al juzgado de origen de no presentarse el recurso extraordinario de casación o al no ser procedente el mismo.	153	7/12/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
15	76-834-31-05-002-2018-00373-01	LUZ STELLA VARGAS ARBOLEDA	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida en audiencia pública del 24 de junio de 2021 por del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tulúá, por las consideraciones esbozadas en las motivaciones de esta sentencia. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	154	7/12/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
16	76-111-31-05-001-2018-00191-01	LIBARDO ANTONIO MESA RIOS	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLFONDO SA	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida en audiencia pública del 11 de agosto de 2021 por del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Boga, por las consideraciones esbozadas en las motivaciones de esta sentencia. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	155	7/12/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

Fijación: 09 de diciembre de 2021, 08:00 am.
Desfijación: 09 de diciembre de 2021, 05:00 pm
La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

VISITA LA **VENTANILLA VIRTUAL** DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL DE BUGA DANDO CLICK EN EL SIGUIENTE LINK:





DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretario